



# SECCIÓN SINDICAL DE LA UGT EN TRAGSATEC MADRID

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJADORES QUE CUMPLEN LA LEY CALDERA CUYOS CONTRATOS NO HAN SIDO FORMALMENTE TRANSFORMADOS EN INDEFINIDOS**

**A/A. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Madrid, 23 de septiembre de 2009

Muy Señores nuestros:

Por la presente solicitamos de la Dirección, elabore y aporte a los Sindicatos a la mayor brevedad, un listado en el que se incluyan los trabajadores de Tragsatec en Madrid (**incluidos los trabajadores que ya no estén en la empresa**) que a día 30 de septiembre de 2009 reúnen los **requisitos temporales** que señalan la "Ley Caldera" y el Art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, los trabajadores que cumplen o han cumplido en algún momento hasta la fecha los tres siguientes puntos y cuyos contratos no han sido aún transformados en indefinidos o no fueron transformados en indefinidos antes de su salida de la empresa.

Solicitamos que el listado señale claramente fecha en la que cada trabajador cumplió la citada ley, fecha en la que el trabajador salió de la empresa (si procede) y indicación de si se ha producido cambio de categoría profesional.

Así pues, los listados requeridos deben reunir a los trabajadores de Tragsatec cuyos contratos son eventuales y cumplen los siguientes requisitos temporales:


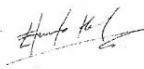

- 1. Contrato en vigor con fecha de inicio posterior a 15 de junio de 2006.**
- 2. El contrato anterior al actual estaba en vigor el 15 de junio de 2006; o bien ha tenido un segundo, tercer, ... contrato posterior a 15 de junio de 2006.**
- 3. A día 30 de septiembre de 2009, el tiempo ya trabajado sumando el del contrato actual y/o el/los citado/s en el punto 2 suman más de 24 meses en un periodo de 30 en el mismo puesto de trabajo.**

Además se solicita que esta lista se nos facilite actualizada al final de cada mes.

Les recordamos que ya hemos realizado con anterioridad otra petición de datos de la misma temática de la que seguimos esperando respuesta.

*Secretario General  
de la UGT Tragsatec Madrid*

Por los representantes de la empresa.  
Recibí,

	<b>SECCIÓN SINDICAL DE LA UGT EN TRAGSATEC MADRID</b>
<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJADORES QUE CUMPLEN LA LEY CALDERA CUYOS CONTRATOS NO HAN SIDO FORMALMENTE TRANSFORMADOS EN INDEFINIDOS</b>	
<b>A/A. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	
Madrid, 20 de febrero de 2009	
Muy Señores nuestros:	
Por la presente solicitamos de la Dirección, aporte a los Sindicatos a la mayor brevedad, en un plazo máximo de 15 días, un listado en el que se incluyan los trabajadores de Tragsatec en Madrid que a día 31 de diciembre de 2008 reúnen los requisitos que señala la Ley 43/2006, es decir, los trabajadores que cumplen o han cumplido en algún momento hasta la fecha los tres siguientes puntos y cuyos contratos no han sido aún transformados en indefinidos:	
<ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Contrato en vigor con fecha de inicio posterior a 15 de junio de 2006.</b></li><li><b>2. El contrato anterior al actual estaba en vigor el 15 de junio de 2006; o bien ha tenido un segundo, tercer, ... contrato posterior a 15 de junio de 2006.</b></li><li><b>3. A día 31 de diciembre de 2008, el tiempo ya trabajado sumando el del contrato actual y/o el/los citado/s en el punto 2 suman más de 24 meses en un periodo de 30 en el mismo puesto de trabajo.</b></li></ol>	
Además se solicita que esta lista se nos facilite actualizada al final de cada mes.	
	Por los representantes de la empresa. Recibí,  Fecha: 20/2/09
Secretario General de la UGT Tragsatec Madrid (Eduardo Herreros Andrés)	